



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Brian Torres - Deja s/ efecto - Rechazo - EX-2026-00156403- -MUNIMDP-DTCP#SLTH

VISTO el estado de las presentes actuaciones que tramitan por Expediente Electrónico N° EX-2026-00156403- -MUNIMDP-DTCP#SLTH, y

CONSIDERANDO

Que mediante DECFC-2026-1186-E-MUNIMDP-INT se aplicó al agente Brian Torres, Legajo N.º 37.587/1, la sanción de quince (15) días de suspensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 inciso b) de la Ley Provincial N.º 14.656, en virtud de las inasistencias en que incurriera sin aviso y sin justificación.

Que mediante las presentes actuaciones tramita recurso de revocatoria interpuesto por el agente Brian Torres, Legajo N.º 37.587/1, contra el acto administrativo citado precedentemente, mediante el cual cuestiona, no haber tomado conocimiento efectivo y oportuno de la notificación vinculada con el procedimiento sancionatorio.

Que el agente fundamenta su presentación en la presunta falta de notificación en fecha 3 de abril de 2026, alegando que dicha circunstancia habría afectado su derecho de defensa.

Que, asimismo, manifiesta que sus inasistencias obedecieron a graves problemas familiares y personales, sosteniendo que no existió de su parte intención de perjudicar el normal funcionamiento del servicio ni de incumplir con las obligaciones inherentes a su condición de agente municipal.

Que, en virtud de ello, solicita que las circunstancias invocadas sean consideradas al momento de evaluar la sanción impuesta, con fundamento en los principios de razonabilidad, proporcionalidad y justicia administrativa;

Que, analizados los argumentos expuestos en el recurso intentado, se advierte que la pretensión de nulidad articulada por el recurrente se sustenta, principalmente, en la fecha consignada en el Considerando Séptimo del acto administrativo impugnado, en el cual se consignó que con fecha 3 de abril de 2026 se habría efectuado, mediante PERS-9668-DCRH, la notificación de las inasistencias que podrían dar lugar a la aplicación de una sanción de quince (15) días de suspensión, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 inciso b) de la Ley Provincial N.º 14.656, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo.

Que la fecha consignada en dicho considerando obedeció a un mero error material de tipeo, toda vez que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones surge que la notificación fue efectivamente practicada el día 30 de abril de 2026.

Que, en consecuencia, el error material señalado no implicó una afectación concreta del derecho de defensa del agente, en tanto la notificación fue efectivamente diligenciada y permitió al interesado ejercer las facultades que le asistían dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

Que, por otra parte, respecto de las inasistencias que motivaron la sanción, si bien el recurrente invoca graves circunstancias familiares y personales como fundamento de aquellas, tales manifestaciones no se encuentran acompañadas de elementos objetivos que permitan acreditar, de manera suficiente, las circunstancias alegadas ni justifiquen las ausencias en los términos exigibles conforme a las normas que regulan la relación de empleo público municipal.

Que, en tal sentido, el recurrente no acredita haber cumplido con las obligaciones y procedimientos establecidos para comunicar y justificar debidamente sus inasistencias, resultando insuficientes, por sí solas, las manifestaciones efectuadas en su presentación.

Que, por lo expuesto, se encuentra configurado el presupuesto que habilita la aplicación de la sanción prevista en el artículo 108 inciso b) de la Ley Provincial N.º 14.656;

Que, en consecuencia, Dirección Dictámenes expone que corresponde rechazar el recurso intentado interpuesto por el agente Brian Torres, Legajo N.º 37.587/1, manteniéndose subsistente la sanción de quince (15) días de suspensión dispuesta mediante DECFC-2026-1186-E-MUNIMDP-INT;

Que mediante RESOL-2026-910-E-MUNIMDP-SE se dispuso el rechazo del recurso interpuesto por el mencionado agente.

Que, no obstante, habiéndose advertido que la decisión del rechazo del recurso de revocatoria debió instrumentarse mediante el acto administrativo correspondiente, esto es, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, corresponde dejar sin efecto la citada Resolución y disponer nuevamente el rechazo del reclamo mediante el presente acto.

Que, por ello, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la RESOL-2026-910-E-MUNIMDP-SE, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el agente **BRIAN TORRES**, Legajo N.º 37.587/1 – CUIL N.º 20-40478051-5, contra el DECFC-2026-1186-E-MUNIMDP-INT, en mérito a los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Recursos Humanos.

